

SERVICIOS QUE BRINDAN LAS ART

- ASESORAMIENTO EN PREVENCIÓN.
- ATENCIÓN INMEDIATA AL TRABAJADOR.
- RAPIDEZ Y PUNTUALIDAD EN EL PAGO DE INDEMNIZACIONES.
- RECALIFICACIÓN PARA LA REINSERCIÓN LABORAL.
- COBERTURA TOTAL EN MEDICAMENTOS, PRÓTESIS, REHABILITACIÓN Y TRASLADOS.

18 AÑOS DE TRABAJO Y RESULTADOS

- QUE EL SISTEMA DE ART FUNCIONE SIGNIFICA QUE:
- BRINDA COBERTURA A MÁS DE 9 MILLONES DE TRABAJADORES.
 - EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN CRECIÓ UN 338%.
 - SE REDUJO UN 65% LA MORTALIDAD EN EL TRABAJO.
 - DA ATENCIÓN INMEDIATA Y DE CALIDAD A MÁS DE 600.000 TRABAJADORES POR AÑO.

La importancia del Baremo en España

EN ARGENTINA, EL BAREMO ES LA HERRAMIENTA QUE PERMITE OBJETIVAR EL PORCENTAJE DE INCAPACIDAD CAUSADO POR UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

SU UTILIDAD ES DE VITAL IMPORTANCIA, YA QUE PERMITE DISPONER DE UNA TABLA DE INCAPACIDADES PARA DAR UN TRATO IGUALITARIO A LOS TRABAJADORES.

DADA LA SIMILITUD ENTRE LOS DESAFÍOS DE NUESTRO SISTEMA Y LA SITUACIÓN IMPERANTE EN ESPAÑA PREVIO A LA UTILIZACIÓN DEL BAREMO, A CONTINUACIÓN, SINTETIZAMOS LA IMPORTANCIA QUE TIENE LA UTILIZACIÓN DEL BAREMO EN ESPAÑA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN UNA NOTA PUBLICADA EN LA REVISTA "LA FUNDACIÓN" DE FUNDACIÓN MAPFRE (Nº 27 – JUNIO 2014).



El "Sistema para la Valoración de los Daños y Perjuicios causados a las Personas en Accidentes de Circulación", que apareció en España en 1995 como anexo a la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor, sirve para valorar los daños corporales - muerte y lesiones permanentes o temporales - que haya sufrido una persona como consecuencia de un accidente de tránsito.

Este baremo, fue una **herramienta que permitió liberar a los tribunales de justicia del colapso en que se encontraba debido a la excesiva litigiosidad** que provocaban los reclamos sobre indemnizaciones de accidentes de tránsito.

Otro **problema** que se presentaba era la **desigualdad de criterio de los jueces a la hora de fijar indemnizaciones**, por lo que éstas podían variar enormemente dependiendo del juzgado en que se dirimiera el pleito. Esta desigualdad en las indemnizaciones provocó que los jueces tiendan a incrementar las cuantías de las mismas cada vez más. Dado el colapso de los juzgados y la disparidad de criterios, **las víctimas o sus herederos, cobran las indemnizaciones en forma tardía y además, de manera desigual, y por tanto, injusta.**

Estas cuestiones llegaron a **afectar a la solvencia de algunas compañías** de seguros del ramo automotor, que en definitiva eran las que tenían que indemnizar a las víctimas. El exceso de litigios y el consiguiente colapso en los tribunales, provocaron un retraso judicial en la determinación de las indemnizaciones. Así, las previsiones de las aseguradoras, calculadas en función de las primas cobradas en el año de ocurrencia del accidente, podían ser insuficientes para abonar las indemnizaciones que debían pagar años más tarde,

afectadas no sólo por la disparidad judicial sino también por la inflación. La consecuencia de ello, fue que los resultados del ramo automotriz estaban en rojo. Dado todo lo expuesto, las autoridades desarrollaron un sistema para valorar los daños causados a las víctimas de accidentes de tránsito, dictado a través de un real decreto del Gobierno.

En el texto legal del baremo se exponen los criterios para la determinación de la Responsabilidad Civil y la indemnización, afirmando que "la cuantía de la indemnización por daños morales es igual para todas las víctimas". Asimismo, incluye los posibles elementos correctores, que disminuyen o agravan las indemnizaciones, y ordena la actualización de las cuantías anualmente. Por otro lado, explica el funcionamiento del sistema, e incluye las tablas que se utilizan para el cálculo de las indemnizaciones.

¿EN QUÉ SITUACIÓN ESTAMOS EN ARGENTINA?

En nuestro país, la **reforma de Octubre de 2012 (Ley Nº 26.773)**, entre otras cuestiones, **ha incorporado el Baremo como una herramienta de equidad en las evaluaciones de las secuelas, debiendo todos los organismos administrativos y tribunales competentes utilizarlo en sus informes, dictámenes y pronunciamientos** (si bien su utilización, conjuntamente con el Listado de Enfermedades Profesionales, ya era de uso obligatorio desde 1996, a partir de la judicialización del Sistema su uso quedó prácticamente circunscripto para las Comisiones Médicas y las Oficinas de Homologación y Visado, siendo escasa su aplicación a nivel judicial).

Cabe señalar que **dicho Baremo**, establecido por el Decreto Nº 659/96, **es el resultado de un profundo estudio técnico**, que consideró antecedentes de la ANSES y del SIJyP, de la OIT, de la Organización Panamericana de la Salud y de las Repúblicas de Chile, Colombia y Francia; habiendo participado en las diversas etapas de su elaboración representantes de las organizaciones de trabajadores y empleadores y habiendo contado también con la intervención del Comité Consultivo Permanente de la Ley sobre Riesgos del Trabajo.

Tanto **los sólidos elementos técnicos de este instrumento como así también su destacada elaboración con rigor científico y su calidad normativa y médica, han sido reconocidos por la Sala II de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo**, en el fallo "Enrique, Ruben O. c/ Esteban Cordero SA y otro s/ accidente-ley especial" del 28/02/2013.

Asimismo, y en la misma línea apuntada, la Sala IV de la misma Cámara, en el caso "Castillo, J. c/ Provincia ART s/ acc." del 27/3/13 desechó un informe pericial que no había aplicado el mismo, considerando que el mismo no se ajustaba a derecho. De esta forma, se busca también, **garantizar un trato igualitario a todos los trabajadores, independientemente de la zona o del criterio del juez o tribunal que deba resolver el caso.**

Es menester entonces, para dotar de previsibilidad al sistema, el cual se encuentra sumido en una situación compleja debido a la litigiosidad exacerbada, que este instrumento sea más utilizado por los peritos y juzgados laborales a lo largo del país, de forma tal de dar certidumbre a las partes involucradas.

AVANCES en la cobertura para Personal de Casas Particulares

El 3 de noviembre entró en vigencia la cobertura para personal de **casas particulares**, fijada por la **Ley N° 26.844** aprobada en 2013, y reglamentada por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) en 2014 a través la **Resolución N° 2224**.

En cumplimiento de las obligaciones fijadas por dicha normativa, los empleadores accedieron a esta cobertura mediante la **elección de una ART** y la firma del contrato correspondiente, o bien, a través de la **designación de oficio de una ART por parte de la SRT** en caso de que el empleador hubiera pagado la cuota del seguro pero no hubiera firmado contrato.

Los datos preliminares, arrojan que **se han celebrado casi 260.000 contratos**, de los cuales un **25% fueron asignados por sorteo**, y el **75% restante se trata de contratos realizados entre el empleador y la ART elegida**. Asimismo, **se suma una cantidad adicional de 65.000 contratos**, que han sido sorteados pero que aún se encuentran **en proceso de registración**.

Cabe destacar **la importancia de la cobertura para el empleador**, genera la certeza de **contar con el respaldo de un sistema integral** que ante un accidente de trabajo o enfermedad profesional atiende a su empleado hasta su recuperación, **haciéndose cargo de la remuneración mínima mensual fijada por el Ministerio del Trabajo** a partir del día 11 de comenzada la ausencia laboral y hasta que esté en condiciones de reintegrarse o quede con alguna incapacidad permanente, según sea el caso; **para el trabajador**, le permite saber que ante la eventualidad de sufrir un accidente o enfermedad profesional, **contará con la atención médica integral y farmacéutica desde el minuto cero hasta su total o máxima recuperación posible**.

RECUERDE

la cobertura es obligatoria.

No contratarla es incurrir en infracción.

PREVENCIÓN en el uso de tractores



Escribe: Ing. Susana Blanco - Miembro de la Comisión de Prevención de la UART.

Un tractor (del latín trahere «tirar») es un vehículo especial autopropulsado que se usa para arrastrar o empujar remolques, aperos u otra maquinaria o cargas pesadas. Hay tractores destinados a diferentes tareas, como la agricultura, la construcción, el movimiento de tierras o el mantenimiento de espacios verdes profesionales (tractores compactos).

Se caracterizan principalmente por su buena capacidad de adherencia al terreno.

RECOMENDACIONES PARA LOS CONDUCTORES DE TRACTORES

- Nunca transporte personas.
- No supere el peso máximo admisible por eje ni el total.
- Calce el equipo sobre un parante antes de desenganchar.
- Los aperos que opere por control remoto deberán quedar apoyados en el piso.
- Deje ventilar el motor antes de apagarlo y evite su recalentamiento.
- Cierre el paso de combustible.
- Evite tomar medicamentos que puedan influenciar su capacidad de operación.
- Analice si ha descansado correctamente.
- Evite uso de anillos o colgantes.
- Verifique si lleva consigo agua fresca.
- Utilice protectores auditivos.
- Utilice ropa apropiada.
- Verifique el estado del asiento del conductor.

RECOMENDACIONES PARA EVITAR VUELCOS:

↳ laterales

- Al trabajar cerca de acequias, canales o zanjas, mantenga al tractor detrás de la línea de desmoronamiento.
- Aléjese por lo menos a una distancia igual a la profundidad de la zanja.
- Evite segar en planos inclinados.
- No tire lateralmente.
- No gire en ángulos cerrados, particularmente si el piso está resbaladizo.

↳ hacia atrás

- Nunca enganche por encima del eje trasero.
- Verifique la capacidad máxima de tiro con los contrapesos que tiene colocados.
- Ascienda las pendientes marcha atrás y descienda marcha adelante.
- Con palas de carga frontales, circule en posición baja para no subir el centro de gravedad.
- Nunca utilice el tractor para arrancar postes o tocones.
- No haga deslizar al mismo en terreno resbaladizo haciendo fuerza excesiva.
- Nunca coloque tablas o piedras bajo las ruedas de tracción pues puede provocar el vuelco.